



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "FIESTA DE LA CHILENIDAD - EL TOTORAL 2022" EN LA COMUNA DE EL QUISCO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 382

SAN ANTONIO, 12 de Septiembre de 2022

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda: y, Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el **Sr. José Jofré Bustos**, cédula nacional de identidad N° 12.604.438-0, **Alcalde de la Ilustre Municipalidad de El Quisco**, con fecha 07/09/2022, ha solicitado autorización para realizar una actividad artístico-cultural denominada "**Fiesta de la Chilenidad - El Totoral 2022**", **en la comuna de El Quisco, los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2022 en Explanada sector El Totoral (Ruta F-950), desde las 12:00 horas hasta las 20:00 horas, cada día.**
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.
- 3.- Que, con fecha 09/09/2022 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio.
- 4.- Con fecha 12/09/2022 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, en cual concluye de manera FAVORABLE la realización de la actividad solicitada.
- 5.- Que, la comuna en la que se solicita la autorización se encuentra en Bajo Impacto Sanitario del Plan "Seguimos cuidándonos Paso a Paso" según se estableció mediante Resolución Exenta N° 1258, de fecha 07 de septiembre 2022, del Ministerio de Salud.
- 6.- En la fase de Bajo Impacto Sanitario del Plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso" establecido mediante Resolución Exenta N° 494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio de Salud, serán aplicables las medidas dispuestas en la resolución precedentemente mencionada. Se hace especial mención al uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su

cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Los organizadores deben reforzar cierre perimetral con la finalidad de evitar que personas ajenas quieran ingresar por vías no destinadas al efecto, o introducir elementos conocidos para cometer ilícitos.

c.- Los organizadores deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

d.- Los organizadores y participantes deberán respetar las medidas sanitarias contempladas en el plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso", establecido mediante Resolución Exenta N°494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio Salud, (<https://www.gob.cl/pasoapaso>), tales como uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

e.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recinto autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

f.- El organizador debe contar con el equipo de seguridad privada 10 guardias OS10, con personal de Seguridad Pública dispuesto dentro del anillo del evento, con la disposición de una ambulancia de CESFAM al llamado de alerta más moto TENS, coordinación con Bomberos y dos Unidades de Rescate (un rescate más un agua) en exterior de escenario, y coordinación con Carabineros, todo ello, a objeto de resguardar el evento, lo anterior, conforme a lo indicado en antecedentes adjuntos a su solicitud.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE al Sr. José Jofré Bustos, cédula nacional de identidad N° 12.691.567-2, Alcalde de la Ilustre de la Municipalidad de El Quisco, como entidad organizadora del evento, para realizar la siguiente actividad artístico-cultural:

ACTIVIDAD : "Fiesta de la Chilenidad - El Totoral 2022"

DÍA : Sábado 17, domingo 18 y lunes 19 de septiembre de 2022.

HORARIO : Cada día, desde las 12:00 horas hasta las 20:00 horas.

LUGAR : Explanada sector El Totoral (Ruta F-950), comuna de El Quisco.

2.- DISPÓNGASE que los organizadores del evento deben dar cumplimiento particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Debe mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y

cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- Debe contar con el equipo de seguridad privada 10 guardias OS10, con personal de Seguridad Pública dispuesto dentro del anillo del evento, con la disposición de una ambulancia de CESFAM al llamado de alerta más moto TENS, coordinación con Bomberos y dos Unidades de Rescate (un rescate más un agua) en exterior de escenario, y coordinación con Carabineros, todo ello, a objeto de resguardar el evento, lo anterior, conforme a lo indicado en antecedentes adjuntos a su solicitud.

d.- El organizador debe en todo momento, durante el desarrollo del evento, contar con coordinación con personal de Bomberos y ambulancias a fin de tener una rápida respuesta ante algún accidente y siniestro que afecte la integridad de las personas y/o seguridad del recinto.

e.- El organizador debe definir los sectores utilizar por el público, escenarios y estacionamientos, los cuales deben estar claramente determinados.

f.- Los organizadores y participantes deberán respetar las medidas sanitarias contempladas en el plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso", establecido mediante Resolución Exenta N°494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio Salud, (<https://www.gob.cl/pasoapaso>), tales como uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

5.- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento, al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



13/09/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: oq3x3YQCJtnt / sWNTxH3ZQ==

ASD/asd

ID DOC : 19734912

Distribución:

1. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
2. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
3. DPTO. TURISMO MUNICIPALIDAD EL QUISCO (Mail: turismo@elquisco.cl)
4. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
5. MUN. DE EL QUISCO